

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 128.1 Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y la reforma dada por L.O. 2/2009 y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE nº 06 de 07 de enero de 2005), concediéndosele un plazo de 48 horas a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de agosto de 2010.

El Instructor, 54888.

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

14794

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del INSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 enero (BOE día 14) de modificación de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber a los sujetos que se relacionan, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles el trámite de vista y audiencia del procedimiento de Recargo por Falta de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial 18.01.96 en relación con el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos que en ellos se determinan:

Responsabilidad empresarial a efectos de recargo en las prestaciones de la Seguridad Social, por falta

de medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Recargo del 0% (Nº exp. RFM 2010/89).

Interesado/s: Hoteles Madrid, S.A. (Hotel Florida).

Identificación: 38003598251.

Conforme a lo anterior, procedemos a poner a su disposición el escrito origen de tales actuaciones, pudiendo presentar de convenir a su derecho, cuantas alegaciones considere convenientes en relación con la cuestión planteada en el plazo de 15 días hábiles.

La Directora Provincial.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Secretaría General del Pleno

A N U N C I O

14795

11662

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2010, adoptó acuerdo referente al “Expediente relativo a Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, con fecha 7 de junio de 2010:

“Expediente relativo a Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios.

- Antecedentes.

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2010 se dis-

pusieron medidas relacionadas con la adaptación de la Normativa Municipal a la Directiva 2006/123/CE, así como a la legislación estatal y autonómica. Entre tales medidas, el Dispositivo Primero del Decreto es de la siguiente literalidad:

“(…)

Primero.- Ordenar que por la Dirección General de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno de este Ayuntamiento, previa audiencia de los órganos, unidades administrativas y organismos autónomos municipales interesados, se de trámite para la aprobación por el Pleno de la Corporación del proyecto de Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios, con arreglo al siguiente texto:

(…)”.

Por su parte, en virtud del Dispositivo Segundo del Decreto fue declarada la urgencia del procedimiento para la tramitación y aprobación de la Ordenanza.

II.- En ejecución de las referidas disposiciones, por esta Dirección General de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno, en trámite de audiencia previa, se procedió a dar traslado a los diferentes órganos, unidades administrativas y organismos públicos municipales del Decreto y del proyecto de Ordenanza que en él se contiene; asimismo, con fecha 7 de mayo de 2010, y de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 53.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (ROGA), se dictó Instrucción que, en su apartado primero, contemplaba lo siguiente:

“(…)

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 50.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el día 14 de mayo de 2010 como la fecha límite para presentar ante esta Dirección General las sugerencias que los diferentes órganos directivos, unidades administrativas y organismos públicos municipales deseen realizar al contenido del proyecto de Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios.

(…)”.

Finalizado el plazo establecido al efecto no ha sido recibida en la Dirección General de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno sugerencia alguna por parte de los diferentes órganos, unidades administrativas y organismos públicos municipales.

- Consideraciones jurídicas.

I.- El Dispositivo Primero del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de 27 de marzo de 2009, por el que se disponen medidas de adaptación organizativa relativas a nueva denominación y actualización de atribuciones y catálogo funcional de determinados órganos directivos y unidades administrativas, establece como atribución específica de la Dirección General de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno la dirección de procesos relacionados con el régimen interno corporativo de carácter transversal, estableciendo propuestas e instrucciones y coordinando con criterios de actuación homogénea a los diferentes órganos y unidades competentes en la tramitación de procedimientos relacionados con delegaciones, nombramiento de personal directivo, establecimiento o modificación de estatutos, normativas, reglamentos y otras normas de ámbito interno y, en general, cuantas actuaciones afecten a normas de funcionamiento operativo del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales; en el mismo sentido, el Dispositivo Primero del Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2010, por el que se dispusieron medidas relacionadas con la adaptación de la Normativa Municipal a la Directiva 2006/123/CE, así como a la legislación estatal y autonómica, ordena que por la Dirección General de Organización, Planificación Estratégica y Régimen Interno de este Ayuntamiento, previa audiencia de los órganos, unidades administrativas y organismos autónomos municipales interesados, se de trámite para la aprobación por el Pleno de la Corporación del proyecto de Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios.

II.- El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación [artículos 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local].

Resultarán de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de com-

petencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

El expediente requerirá también la emisión de informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica (artículo 13.1.c del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento).

La comunicación, publicación y entrada en vigor de la aprobación de la Ordenanza que se propone se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. En este sentido, una vez aprobada inicialmente por el Pleno, le será de aplicación el siguiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El acuerdo de aprobación de la Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

- La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial.

Teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestos, así como el contenido del informe de la Dirección del Servicio Jurídico de fecha 18 de mayo de 2010, y la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó:

Primero.- El siguiente proyecto de Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios, con arreglo al siguiente texto:

“Exposición de motivos.

La Directiva 2006/123/CE ha sido parcialmente transpuesta al Derecho español por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley so-

bre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, han sido aprobados por el Estado en su ámbito competencial exclusivo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias ha llevado a cabo la adaptación de su legislación a la referida Directiva por Ley 14/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que contiene modificaciones de otras leyes sectoriales.

Las Entidades Locales tienen la responsabilidad de evaluar su propia Normativa para ver el grado de compatibilidad con la Directiva de Servicios y la Normativa Estatal y Autonómica, debiendo ajustarse a los nuevos criterios que dicha legislación adopte.

Por ello, se hace necesario de forma perentoria la adaptación de la Normativa propia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo que se ha de llevar a cabo en dos fases: Una primera, aprobando la Ordenanza general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios; y otra posterior en la que se produzcan las modificaciones puntuales de cada uno de los Reglamentos, Ordenanzas y demás Normativa municipal actualmente en vigor.

En su virtud, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de la competencia regulada en el artículo 123.1.d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el acuerdo de aprobación de la Ordenanza general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, no resulten justificadas o

proporcionadas conforme a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición parcial al ordenamiento jurídico nacional realizada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio son directamente aplicables a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones y condiciones establecidas en la propia Ley y en las normas que la desarrollen.

Disposición transitoria.

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud, salvo que el interesado desista de ellos para adaptarse a esta Ordenanza. Si la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aquéllos se entenderán derogados y no se tendrán en cuenta por el órgano competente.

Disposición derogatoria.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las disposiciones de los procedimientos no expresamente derogados relativos al establecimiento de los servicios sujetos a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deberán aplicarse de conformidad con lo preceptuado en esta Ley y en las normas que la desarrollen, en tanto no se produzca la oportuna modificación.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el artículo

15 del vigente Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.”

Segundo.- Sin perjuicio de que por los órganos, unidades administrativas y organismos autónomos municipales afectados se hayan de confeccionar los anteproyectos de modificación puntual de las Ordenanzas, Reglamentos y demás Normativa Municipal que resulten afectados en la forma y plazo establecidos en el Decreto de la Alcaldía, de 29 de abril de 2010, por el que se disponen medidas relacionadas con la adaptación de la normativa municipal a la Directiva 2006/123/CE, así como a la legislación estatal y autonómica, se aclara que la presente Ordenanza general no tendrá un carácter efímero, manteniéndose por tanto vigente aún con posterioridad a la aprobación definitiva de las precitadas modificaciones puntuales.

Tercero.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2010.

El Secretario General del Pleno, p.s. el Director del Servicio Jurídico (Decreto de 2 de agosto de 2010), Carlos de la Concha Bergillos.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

14796

11665

Estando en tramitación el expediente de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de Candelaria de la personas que a continuación se detalla:

| | | |
|----------------------|---------------|--|
| Nombre y apellidos | DNI/Pasaporte | Dirección de la Baja |
| Dilma Sánchez Toledo | 7708775 | Calle Osa Mayor,17, Urbanización La Palma |

Por cuanto que la misma no vive en el domicilio donde figura empadronada, ni se le conoce otro en el municipio, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que presente cuantos documentos o alegaciones